

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA Y SITUACION DE EMERGENCIA

Ing. Erik Cortijo Zárate

Sub Director de Asistencia Humanitaria y Movilización Dirección de Respuesta



Declaratoria de Estado de Emergencia -DEE

- Decreto emitido por el Presidente de la República oficializando el estado de excepción ante la condición de desastre ocasionados por fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana que pueda generar graves circunstancias que afecten la vida de la nación y que por tanto sobrepasa la capacidad de respuesta del Gobierno Regional con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para la respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se puede decretar por un plazo de 60 días calendario.
- Está estipulado en el Artículo 67º del título VI del Reglamento de la Ley Nº29664- Ley que crea el SINAGERD.



Procedimiento de Declaratoria de Estado de Emergencia -DEE

Mediante Artículo 68º del Reglamento de la Ley Nº29664 se estipula el procedimiento ha seguir:

- Art. 68.1: La solicitud de DEE por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el <u>Gobierno Regional</u> al INDECI, con la debida sustentación, en el caso que sea:
 - Por emergencia o desastre (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-EDAN).
 - Por Peligro inminente (Estimación de Riesgos).
 - Asimismo presentar la opinión técnica de los sectores involucrados en los casos que corresponda.
- Art. 68.2 : El INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el Informe Técnico correspondiente (elabora la Dirección de Respuesta)
- Art. 68.3: El expediente de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia se presenta a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la recomendación correspondiente.

Procedimiento de Declaratoria de Estado de Emergencia -DEE

- Art. 68.4: La Declaratoria de Estado de Emergencia, además podrá ser requerida con la debida sustentación y comprometidos con la emergencia
 - Por los Titulares de los Ministerios;
 - Por los Organismos Públicos Descentralizados;

Ambas deberán ser canalizadas su solicitud a través del INDECI.

- Art. 68.5: Excepcionalmente la PCM puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de estado de emergencia de la zona afectada por un PELIGRO INMINENTE O LA OCURRENCIA DE UN DESASTRE, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuado por INDECI.
- Art. 68.6: El Ente Rector, a propuesta de INDECI, aprueba mediante Decreto Supremo las normas complementarias respecto a la Declaratoria de Estado de Emergencia



Prorroga de Declaratoria de Estado de Emergencia -DEE

Art. 69: Prórroga de Declaratoria de Estado de Emergencia
El Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de Declaratoria de Estado de
Emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, adjuntando
los informes técnicos que fundamenten dicha solicitud, así como las medidas de
carácter presupuestal necesarias.







Criterios para la procedencia de la solicitud de DEE por peligro inminente o desastre

EL INDECI debe analizar y/o evaluar:

- 1. La información respecto a la capacidad de respuesta, necesariamente <u>requiere</u> sustentar y evidenciar la limitación o imposibilidad de realizar acciones inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto o desastre, por parte del Gobierno Regional; a nivel financiero, operativo y/o técnico.
- 2. La información respecto a la capacidad financiera del Gobierno Regional, en la cual se evidencie la necesidad de que el Gobierno Nacional intervenga para apoyar en la respuesta.
- 3. La opinión técnica, la cual requiere contener información especializada como: información sobre los impactos de los fenómenos ocurridos o información de los factores condicionantes y detonantes involucrados con la inminencia de la ocurrencia de peligros o de ser el caso señalar predicción o evidencia técnico científica.



Criterios para la procedencia de la solicitud de DEE por peligro inminente o desastre

EL INDECI debe analizar y/o evaluar:

- 4. La identificación de la ubicación geográfica y jurisdiccional involucrada con la condición de peligro inminente o desastre; así como las zonas potencialmente afectadas, hayan o no sido incluidos por la autoridad en su solicitud; en atención a la opinión técnica y recomendaciones emitidas por el organismo público competente.
- 5. La cantidad de población e infraestructura pública o privada involucrada en el potencial impacto o desastre, de ser el caso; las acciones realizadas que resultan insuficientes e impliquen que se haya sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional.



DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA Y SITUACION DE EMERGENCIA

Ing. ERIK CORTIJO ZARATE ecortijo@indeci.gob.pe

Muchas Gracias......